

Ámbito temporal de Validez de la Ley

Los conflictos que resultan de la aplicación de leyes dictadas en diferentes épocas se decidirán con arreglo.

A) El estado civil adquirido conforme a la ley vigente a la fecha de su constitución, subsistirá, aunque esta pierda su vigencia; pero los derechos y obligaciones anexos a él se subordinarán a la ley posterior, sea que esta constituya nuevos derechos y obligaciones, sea que modifique o derogue los antiguos.

B) Los derechos de administración que el padre de familia tuviere en los bienes del hijo, y que hubiesen sido adquiridos bajo una ley anterior, se sujetarán, en cuanto a su ejercicio y duración a las reglas dictadas por una ley posterior.

C) El menor que bajo el imperio de una ley hubiere adquirido el derecho de administrar sus bienes, no lo perderá bajo el de otra, aunque la última exista nuevos condiciones para adquiridos; pero en el

Constitución de la República de Chile, Libro I, Título I, Capítulo I, Artículo 11.

Norma

Artículo 18. Leyes y decretos.

El ejercicio de este derecho se sujeta a las reglas establecidas por la ley posterior.

D) Todo derecho real adquirido bajo una ley y en conformidad con ella subsiste bajo el imperio de otra; pero en cuanto a su ejercicio y cargas y en lo referente a su extinción prevalecerán las disposiciones de la nueva ley.

F) La posesión jurídica constituida bajo una ley anterior, se conserva bajo el imperio de otra posterior.

G) Las servidumbres naturales y voluntarias constituidas válidamente bajo el imperio de una ley anterior se sujetan en su ejercicio y conservación a las reglas que establezca otra nueva ley.

H) Las solemnidades externas de los testamentos y de las donaciones por causa de muerte, se regirán por la ley coetánea a su otorgamiento; pero las disposiciones contenidas en ellos estarán subordinadas a la ley vigente en la época de la

Derecho Real. D.º. 1.º. Administración de justicia.

Muerte del testador

I) En las sucesiones intestadas, el derecho de representación de los llamados a ellas, se regirá por la ley vigente en la fecha de la muerte del causante.

J) En la adjudicación y partición de una herencia o legado, se observará la regla anterior.

K) En todo acto o contrato se entenderán incorporados los leyes vigentes al tiempo de su celebración, exceptuándose los concurrentes al modo de reclamar en juicio los derechos que resultaren de ellos.

L) Los actos y contratos válidamente celebrados, bajo el imperio de una ley, podrán probarse bajo el imperio de otra, por los medios que aquella establezca para su justificación; pero la forma en que debe rendirse la prueba estará subordinada a la ley vigente al tiempo en que se rindiere.

M) Las leyes concernientes a las subrogaciones.

Carla Cordero Díaz, Sra. Administradora de Empresas

Norma

Daniela Sandra Díaz
Sto. Administración de empresas.

y ritualidad de las actuaciones judiciales prevalecen sobre las anteriores, desde el momento en que deben empezar a regir por los plazos que hubiesen empezado a correr y las diligencias que ya estuviesen iniciadas se regirán por la ley vigente al tiempo de su iniciación.

